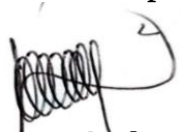


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez, hoy 11 de diciembre de 2023, el presente proceso para el trámite pertinente.

No corrieron términos los días 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 inclusive, por vacancia judicial.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En escritos que anteceden el apoderado judicial de la parte actora, presenta documentos con los que pretende acreditar la notificación por aviso del auto que data del 10 de febrero de 2020, mediante el cual se le deja en conocimiento al Ministerio de Educación la causal de nulidad de que trata el art. 133-4 del C.G.P.¹

Revisada la notificación por aviso, se encuentra que la misma no cumple con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., por cuanto no indica la fecha del aviso y el juzgado que conoce el proceso. Además, tampoco fue remitido a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo 291 ib.

Es menester advertir, que si bien el art. 292 del C.G.P, permite la remisión del aviso de manera electrónica; esta es admisible siempre y cuando la citación para la notificación personal haya surtido por el mismo medio digital; que en este asunto no es el caso, como quiera que la citación fue remitida a la dirección física de la demandada en referencia.

Conforme lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que practique nuevamente la notificación por aviso corrigiendo los yerros presentados. Asimismo, para que allegue la respectiva copia cotejada y sellada, así como la constancia sobre la entrega de éstas en la dirección correspondiente.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr.

Firmado Por:

¹ Pdfs. 33 y 34 C03

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2002a9f09f56f1b6f914cdf0ceb86e6e386a9b315caa8d4617bfc8775090031b**

Documento generado en 05/03/2024 02:44:44 p. m.

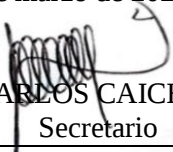
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 038 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de marzo de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario